II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/797 DE LA COMISIÓN

de 8 de marzo de 2021

por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del anexo II y del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 ([1]), y en particular su artículo 53, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) Las versiones lingüísticas alemana, danesa, francesa, italiana y polaca del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 contienen un error en la frase introductoria del anexo II, parte 2, sección 2.12, párrafo segundo, en relación con el ámbito de la obligación de etiquetado para las mezclas sólidas que contengan dióxido de titanio.

(2) La versión en lengua checa del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 contiene errores adicionales en el anexo II, parte 2, sección 2.12, en relación con la obligación de etiquetado para las mezclas que contengan dióxido de titanio.

(3) La versión en lengua italiana del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 contiene un error en la nota 10 del anexo VI, parte 1, sección 1.1.3.2, en relación con la clasificación de peligro de las mezclas que contengan dióxido de titanio.

(4) Procede, por tanto, corregir las versiones lingüísticas alemana, checa, danesa, francesa, italiana y polaca del anexo II y la versión lingüística italiana del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 353 de 31.12.2008, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de marzo de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN